

## VI. Anuncios

## Subastas y concursos de obras y servicios públicos

|   | PAGINA |  | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |        | Diputación Provincial de Madrid. Subasta de obras.   | 3571   |
| Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicaciones de obras       | 3571   | Diputación Provincial de Murcia. Concurso-subasta para contratar la adjudicación de tres máquinas para limpieza de playas. | 3572   |
| Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Subasta de obras.             | 3571   | Diputación Provincial de Murcia. Concurso para adquisición de nueve equipos de proceso de datos.                           | 3572   |
| <b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>                                 |        | Diputación Provincial de Salamanca. Concurso para adquisición de dos motoniveladoras.                                      | 3572   |
| Constructora Benéfica «Caja Postal de Ahorros». Contratación de obras.            | 3571   | Diputación Provincial de Zaragoza. Concurso para el suministro de un angledozer.   | 3573   |
| <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>   |        | Ayuntamiento de Barcelona. Subasta de obras.   | 3573   |
| Diputación Provincial de Madrid. Concurso para adquisición de una finca ganadera. | 3571   | Ayuntamiento de Guisando (Ávila). Subasta de maderas.  | 3573   |
|   |        | Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba). Subasta de obras.  | 3574   |
|   |        | Ayuntamiento de Salamanca. Concurso-subasta de obras.  | 3574   |

## Otros anuncios

(Páginas 3575 a 3582)

## I. Disposiciones generales

M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**3621.** REAL DECRETO 181/1981, de 23 de enero, por el que se modifica el artículo 15 del Real Decreto 63/1977, por el que se reorganiza la Escuela Diplomática.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Real Decreto sesenta y tres/mil novecientos setenta y siete, de trece de enero, por el que se reorganiza la Escuela Diplomática, aconseja proceder a la reforma del artículo quince, adecuando las normas de ingreso en la misma con las de ingreso en la Carrera Diplomática.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Los apartados a) y b) del artículo quince del Real Decreto sesenta y tres/mil novecientos setenta y siete, de trece de enero, quedarán redactados de la forma siguiente:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Cumplir los requisitos sobre conducta a los que se refiere la Ley sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de uno de diciembre.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

**3622** RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Secretaría General Técnica, sobre los privilegios e inmunidades de la Agencia Espacial Europea.

Habiendo entrado en vigor el Convenio de creación de una Agencia Espacial Europea, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1981, esta Secretaría General Técnica informa para conocimiento general, que, de conformidad con el artículo XIX del citado Convenio, a la entrada en vigor del mismo la Agencia hará suya la totalidad de derechos y obligaciones de la Organización Europea de Investigaciones Espaciales y de la Organización Europea para la puesta a punto y construcción de lanzadores de vehículos espaciales y en especial lo referente al Estatuto Jurídico, Privilegios e Inmunidades, previstos en el artículo XV del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Secretario general Técnico,  
José Cuenca Anaya.

3623

CONVENIO de 17 de mayo de 1979, sobre migración, entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en Caracas.

## CONVENIO SOBRE MIGRACION ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Venezuela, habida cuenta de las fraternales relaciones que existen entre los dos países y animados del propósito de fortalecer los vínculos históricos que unen a sus pueblos.

Convencidos de que para los dos países será provechosa la emigración de trabajadores sobre la base de que ésta se realice en forma selectiva.

Deciden suscribir, a tal efecto, el siguiente Convenio de Migración, fundamentado en el espíritu de colaboración internacional que en todo caso ha de fortalecer los vínculos de amistad existentes.

## ARTICULO 1

Los objetivos que persigue este Convenio son los siguientes:

1. Facilitar la contratación de trabajadores calificados, de ambos países, mediante el reclutamiento, selección, traslado y colocación de los mismos.
2. Promover el adiestramiento profesional, vocacional y artesanal del trabajador venezolano, mediante el aporte del inmigrante español.

## ARTICULO 2

1. El Organismo competente, por la parte española, para la ejecución de las normas previstas en este Convenio, es el Instituto Español de Emigración. Por la parte venezolana, el Programa de Recursos Humanos (P. R. H.) de CORDIPLAN.
2. Ambos Gobiernos podrán designar, por vía diplomática, otros Organismos para la ejecución del presente Convenio.
3. El Gobierno venezolano comunicará, por vía diplomática, al Gobierno español, la designación de representaciones en España, para entrevistar a los trabajadores españoles interesados, examinar la adecuación de las características de las ofertas de trabajo transmitidas al Instituto Español de Emigración y realizar la selección médica.
4. El Gobierno venezolano podrá designar representantes en España para supervisar la ejecución del presente Convenio.

## ARTICULO 3

1. El P. R. H. enviará, en las oportunidades en que lo estime conveniente, al Instituto Español de Emigración, una relación de ocupaciones u oficios para los cuales existan disponibilidades de trabajo en Venezuela.